

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar la validez de dicha obra durante el curso 1968-69, transcurrido el cual se considerará concluida la autorización respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se rectifica la de 27 de marzo anterior, en la que se distribuyeron las Ayudas a Colonias Escolares.

De conformidad con la norma primera de la Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo último, por la que se distribuyeron las Ayudas para asistencia a Colonias Escolares (Centros de vacaciones escolares), entre alumnos de Escuelas nacionales, con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto tercero, del VIII Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Se aplican 200 ayudas a los niños procedentes del Campo de Gibraltar, detrayéndolas de las concedidas a las provincias de Málaga y Granada, a razón de 100 ayudas a cada una.

2.º A los niños procedentes de Melilla se les atenderá con las asignadas a la provincia de Málaga, por ser en ésta donde están adscritos, en la misma proporción que a los procedentes del resto de la misma.

3.º Del cupo de ayudas asignadas a la provincia de Madrid se detraerán 200 para niños subnormales de toda España; 40, para hijos de trabajadores españoles en el extranjero, y 90, para niños procedentes del principado de Andorra.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se señalan los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre para los alumnos de las Escuelas Normales.

Ilmos. Sres. El apartado sexto de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1968 (Boletín Oficial del Estado) de 5 de abril), establece que la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, deberá señalar anualmente los emplazamientos y fechas de los cursos de capacitación en las actividades juveniles de tiempo libre, que corresponde realizar a los alumnos del Magisterio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero.

Formulada por las citadas Delegaciones la propuesta de referencia y de conformidad con la autorización concedida en el número noveno de la Orden de 26 de marzo de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre, que deberán realizar los alumnos matriculados en el primer curso de la carrera del Magisterio por el Plan de 1967, se desarrollarán durante el próximo verano en los Centros de Capacitación que a continuación se indican, a partir del 1 de julio próximo:

Alumnos

Colegio Menor de Almería: Dos cursos.
 Colegio Menor de Archidona (Málaga): Dos cursos.
 Colegio Menor de Cáceres: Dos cursos.
 Colegio Menor de Castellón: Dos cursos.
 Colegio Menor de Huelva: Dos cursos.
 Colegio Mayor Universitario de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife): Un curso.
 Colegio Menor de Oviedo: Dos cursos.
 Colegio Menor de Pamplona: Dos cursos.
 Colegio Menor de Valladolid: Dos cursos.
 Colegio Menor de Valls (Tarragona): Dos cursos.
 Colegio Menor de Jerez de la Frontera (Cádiz): Un curso.

Alumnas

Colegio Menor de Almería: Tres cursos.
 Colegio Menor de Castellón: Tres cursos.
 Colegio Menor de Cuenca: Tres cursos.
 Colegio Menor de Gerona: Tres cursos.
 Colegio Menor de Huelva: Tres cursos.
 Colegio Menor de León: Dos cursos.
 Colegio Menor de Orense: Tres cursos.

Colegio Menor de Luarca (Oviedo): Tres cursos.
 Colegio Menor de Santander: Dos cursos.
 Colegio Menor de Tarragona: Tres cursos.
 Colegio Menor de Teruel: Tres cursos.
 Colegio Menor de Valencia: Tres cursos.
 Albergue de Vallvidriera (Barcelona): Un curso.
 Albergue de Aludía (Baleares): Un curso.
 Albergue de Valencia de Alcántara (Caceres): Un curso.
 Albergue de Canfranc (Huesca): Dos cursos.
 Albergue de Vegacervera (León): Tres cursos.
 Albergue de Calarreja (Murcia): Un curso.
 Albergue de Poo de Llanes (Oviedo): Un curso.
 Albergue de Cervera de Pisuegra (Palencia): Un curso.
 Albergue de Ontaneda (Santander): Un curso.
 Albergue de Poblet (Tarragona): Un curso.
 Albergue de Albarracín (Teruel): Un curso.
 Albergue de Chelva (Valencia): Un curso.
 Albergue de Onteniente (Valencia): Un curso.
 Albergue de Gallarta (Vizcaya): Un curso.
 Escuela Profesional de Vitoria (Alava): Un curso.
 Colegio Menor de Juventudes de Alicante: Un curso.
 Escuela Normal de Las Navas del Marqués (Ávila): Un curso.
 Colegio Menor de Juventudes de Burgos: Un curso.
 Escuela Menor de Cádiz: Dos cursos.
 Escuela Profesional de Cabra (Córdoba): Un curso.
 Albergue del Pantano de Alarcón (Cuenca): Un curso.
 Escuela Menor de Castellón de la Plana: Dos cursos.
 Colegios Religiosos Santafé (Granada): Un curso.
 Colegios Religiosos Adorables (Guadaajara): Un curso.
 Instituto Técnico de Cazorla (Jaén): Un curso.
 Escuela Superior de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», Madrid: Dos cursos.
 Escuela Menor de Oviedo: Un curso.
 Palencia: Un curso.
 Colegio «San Benito de Pamplona»: Un curso.
 Seminario de Linares de Riofrio (Salamanca): Un curso.
 Escuela Profesional de Béjar (Salamanca): Dos cursos.
 Escuela Profesional de Deva (Guipúzcoa): Dos cursos.
 Escuela Menor de Segovia: Dos cursos.
 Albergue de La Granja (Segovia): Un curso.
 Escuela Hogar de Constantina (Sevilla): Un curso.
 Escuela Menor de Beniferrí (Valencia): Un curso.

2.º Los cursos de capacitación se desarrollarán de acuerdo con los planes de estudios, actividades prácticas y cuestionarios figurados en el número primero y anexos I y II de la Resolución de 17 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

3.º La asistencia a los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre es obligatoria para los alumnos que finalicen el primer curso académico de la carrera en las Escuelas Normales siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

4.º Igualmente deberán solicitar la asistencia a estos cursos los alumnos que cursen el segundo año de la carrera y que, por causas graves debidamente justificadas, no pudieron asistir al curso convocado al finalizar sus estudios de primeros años.

5.º Los alumnos varones que se encuentren en las circunstancias señaladas en el apartado anterior y que resulten seleccionados para realizar durante el verano las prácticas de la Instrucción Pre militar Superior deberán realizar el curso de capacitación que se convoque por la Delegación de Juventudes en el Colegio Menor de Jerez de la Frontera (Cádiz), y que se desarrollará durante el mes de septiembre a continuación del final de aquellas prácticas.

6.º El Director y los Profesores de estos cursos se designarán por las Delegaciones de Juventudes y Sección Femenina entre instructores nacionales, profesorado de las Escuelas Normales, Graduados universitarios, Maestros de Primera Enseñanza y Titulados o Diplomados en las actividades correspondientes. Dichas Delegaciones Nacionales deberán comunicar a esta Dirección General la relación de Directores de dichos cursos de capacitación y profesorado de los mismos.

7.º La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores, con especificación de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos.

8.º Las Delegaciones Nacionales podrán proponer a esta Dirección General la convocatoria de determinados cursos de capacitación fuera de las fechas y Centros anteriores, cuando así lo exijan circunstancias especiales.

9.º Además de los cursos que se desarrollen en los Centros de Capacitación relacionados en la presente Resolución, las Delegaciones Nacionales podrán organizar cursos de asistencia restringida para los alumnos del Magisterio incorporados a sus Organización Juveniles, en consideración a las circunstancias de estos alumnos ya iniciados en las técnicas del aprovechamiento del tiempo libre. Estos cursos se comunicarán a esta Dirección General para conocimiento.

Lo digo a VV. II. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y VV. SS.

Madrid 22 de abril de 1969.—El Director general, E. López y López.

Ilmos. Sres.: Inspector general de Escuelas Normales y Delegaciones nacionales de Juventudes y Sección Femenina y señores Directores de las Escuelas Normales.